

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALASÍ. Nº 196-SCM-2021.**

Alausí, 07 de diciembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 07 de diciembre de 2021, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.-** Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del concejo municipal. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". **Que**, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación

económica necesaria para la prestación del servicio”. **Que**, mediante Oficio-176-GADPRP-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del GAMCA, suscrito por la Sra. María Daquilema mediante el cual manifiesta: “... me permito solicitar de la manera más comedida la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA para ejecución con fondos propios en la modalidad de adjudicación de obras a terceros del proyecto ADOQUINADO DE LA CALLE CAMELO SEGUNDA ETAPA DE LA PARROQUIA PISTISHÍ...**”. Para lo cual adjunta la Certificación presupuestaria con cargo a la partida N° 75.01.05.02. **Que**, mediante informe técnico la Ing. Ariana Vaquero Analista de Límites del GADMCA señala: Se concluyó con la revisión de la documentación de la parte técnica del proyecto del adoquinamiento de la calle Caramelo Segunda Etapa, por lo que se recomienda solicitar el criterio técnico de la Dirección de Obras Públicas del GADMCA, para proceder con la elaboración del convenio de delegación de competencias de vialidad urbana por parte del GAD Alausí. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UPR-2021-0121-M, de fecha Alausí, 24 de noviembre de 2021, el Ing. Gustavo Yáñez Jefe de la Unidad de Proyectos señala: Con lo expuesto, considero que es viable firmar un convenio de competencia concurrente entre el GADMC Alausí y el GADPR Pistishí para ejecutar la obra "Adoquinado de la calle el Caramelo Segunda Etapa de la Parroquia de Pistishí, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo". **Que**, mediante Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0008-J, de fecha Alausí, 02 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pistishi. Y señala: En atención al Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2021-1248-M, de 30 de noviembre de 2021, mediante el cual Usted solicitó la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pistishi y el criterio si procede la suscripción del referido convenio, al respecto me permito informar que: Una vez revisado el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mención, el mismo que tiene como objeto “...la Delegación de competencia vial urbana del GADMC-ALAUŚÍ al GADPR-PISTISHI para la ejecución del proyecto “ADOQUINADO DE LA CALLE CAMELO SEGUNDA ETAPA, PARROQUIA PISTISHI, CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, dicho convenio no contraviene normativa legal, tampoco compromete transferencia o erogación de fondos de la municipalidad, cuenta con los informes técnicos de viabilidad, motivo por lo cual, es procedente la suscripción. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pistishi, con el objeto de delegar la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, con la ejecución del proyecto Adoquinado de la calle Caramelo Segunda Etapa, parroquia Pistishí, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. De conformidad al Art. 55 literal c), y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Art. 2.-** Encárguese de la

ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**